

**Recurso de Revisión:**  
**R.R.A.I./0197/2023/SICOM**

**Recurrente:** Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAI.

**Sujeto Obligado:** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**Comisionada Ponente:** Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintidós de junio del año dos mil veintitrés.**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0197/2023/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAI. en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información de acceso a la información por la **Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

**Resultandos:**

**Primero. Solicitud de Información.**

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201179623000009**, y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

“Solicito conocer en un listado en Excel o en el formato que se cuente, los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarias, Subsecretarios o Subsecretarias, Directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su dependencia o entidad a partir del 1ro de diciembre de 2022 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como su estructura orgánica actual y manual de procedimientos.

Deseo conocer también cuántas de las personas ya mencionadas y solicitadas, cuentan ya con nombramiento oficial y quienes son, así como los que aún no cuentan con nombramiento oficial y quienes son.” (Sic).

**Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información**

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Con fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/027/2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, sustancialmente en los siguientes términos:

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 07 de febrero de 2023.

**Oficio número:** UT/027/2023  
**Asunto:** Respuesta a su solicitud.

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **201179623000009**, de fecha **21/01/2023**; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 71 fracción VI; 73 fracción II, 119, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 129, 132, 134 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por este conducto le informo lo siguiente:

**Solicito conocer en un listado en excel o en el formato que se cuente, los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarías, Subsecretarios o Subsecretarías, Directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su dependencia o entidad a partir del 1ro de diciembre de 2022 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como su estructura orgánica actual y manual de procedimientos.**

El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, forma parte de la Transparencia activa de este Colegio, misma que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el siguiente hipervínculo <https://tinyurl.com/2ckuldff>.

La estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante las áreas que integran este Colegio, se encuentra disponible en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el siguiente hipervínculo <https://tinyurl.com/2257ezwk>.

En el mismo tenor, se comparte el Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca sito en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el siguiente hipervínculo <https://tinyurl.com/2be46pjj>

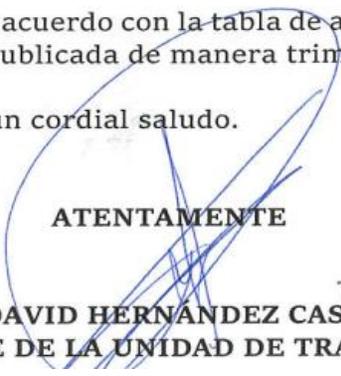
**Deseo conocer también cuantas de las personas ya mencionadas y solicitadas, cuentan ya con nombramiento oficial y quienes son, así como los que aún no cuentan con nombramiento oficial y quienes son**

El mismo número de servidores públicos que se enlistan en el siguiente hipervínculo: <https://tinyurl.com/2ckuldff>.

No omito mencionar que de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información, esta es publicada de manera trimestral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
COBAO  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

### **Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.**

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha y, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

“Solicité información específica y correspondiente a una fecha que era del 01 de diciembre a la fecha de presentación de mi solicitud y no me proporcionaron esa información, solo me remitieron al 4to trimestre 2022, lo que no me da certeza que sea información correspondiente a la fecha que requiero.” (Sic).

### **Cuarto. Admisión del Recurso.**

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV, inciso d, 97 fracción I, 137 fracción IV, 139, fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V, y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0197/2023/SICOM**; ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.



## Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo al sujeto obligado rindiendo informe y ofreciendo pruebas en vía de alegatos, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintiocho de febrero al ocho de marzo de dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de la misma fecha, mediante oficio número UT/48/2023, signado por el Lic. José David Hernández Castellanos Responsable de la unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]”

**LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos las oficinas de la Unidad de Transparencia y Coordinación Jurídica, ubicadas en Avenida Universidad número 145, tercer piso, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, y autorizando para recibirlas en mi nombre y representación de manera indistinta a los CC. Lic. Nieves López Jiménez, Lic. Mariela Suárez López, Lic. Concepción Ríos López y/o C.P Miguel Ambrosio Cruz, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 5, y 7 fracción I, 138 fracción II y III, 139 y 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; vengo a dar respuesta, ofrecer pruebas y formular alegatos en tiempo y forma al Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0197/2023/SICOM**, promovido por el recurrente Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP. a la solicitud de información con número de folio **201179623000009**, de fecha veintiuno de enero del año en curso.

En cumplimiento al Recurso de Revisión No. **R.R.A.I./0197/2023/SICOM**, notificado el veintidós de noviembre del presente año, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), asignado a la

Comisionada Lic. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y al Lic. Lázaro Zárate Anastasio, como Comisionada Instructora y Secretario de Acuerdos respectivamente, por medio del cual se hace saber a este Sujeto Obligado la admisión del Recurso de Revisión, el plazo para ofrecer pruebas y alegatos, por lo anterior le informo lo siguiente:

1. Con fecha veintiuno de enero del año en curso, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de la cuenta asignada a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **201179623000009**, presentada por el C. Albertano.
2. Con fecha siete de febrero del presente año, esta Unidad de Transparencia remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio número UT/027/2023, el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179623000009 presentada por el C. Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAI.
3. Con fecha veintisiete de febrero del año en curso, esta Unidad de Transparencia remitió el oficio número UT/42/2022, suscrito por su servidor Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas remita un Informe detallado, fundado y motivado respecto de la entrega de información incompleta a la solicitud de información con número de folio **201179623000009**.
4. Con fecha de hoy, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio número DAF/O613/2023 de fecha 08 de marzo del presente año, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, mediante el cual remite información respecto a la solicitud recurrida y la respuesta de la misma.

En virtud de lo anterior, y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **este Sujeto Obligado solicita respetuosamente a la Comisionada Instructora del presente recurso de revisión, llevar a cabo el PROCESO DE CONCILIACIÓN**, por tal motivo y a fin de dar cabal cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente C. Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAI.

**Por lo es importante mencionar que contrario a la razón de la interposición del presente recurso que a la letra dice "Solicitó información específica y correspondiente a una fecha que era del 01 de diciembre a la fecha de presentación de mi solicitud y no me proporcionaron esa información, solo me remitieron al 4to trimestre 2022, lo que no me da certeza que sea información correspondiente a la fecha que requiero." (sic)**

La Unidad a mi cargo remitió información completa y fidedigna respecto de la solicitud con número de folio **201179623000009**, cuya información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y a su vez en el Portal Institucional de este Colegio, el cual puede consultarse a través de este hipervínculo <https://scco.oaxaca.gob.mx/transparencia/?dep=6>, por lo anterior la Dirección de Administración y Finanzas ratifica la respuesta proporcionada mediante el oficio número DAF/O613/2023, mediante la cual se informa que "como se desprende de lo mencionado por el solicitante, se le remitió a los enlaces que contienen dicha información, por lo que se le invita a revisarla para tener la certeza a que hace referencia". Cabe mencionar que la información publicada en la fracción citada en líneas anteriores es información vigente y en su caso es susceptible de actualización 15 días después de alguna modificación. El solicitante ahora recurrente solicita información del periodo comprendido de día primero de diciembre de dos mil veintidós al día veintiuno de enero de dos mil veintitrés y las fechas de validación y actualización es del día veinticinco de enero del año en curso, por lo que se ha remitido información correspondiente a la fecha requerida.

Derivado de lo anterior ofrezco las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

1. Copia certificada del oficio número UT/027/2023, el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio 201179623000009 presentada por el C. Albertano.
2. Copia certificada del oficio número UT/42/2023 de fecha 27 de febrero del año 2023 suscrito por su servidor Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas un informe detallado respecto de la información de la solicitud de acceso a la información con número de folio **201179623000009**, promovida por el solicitante ahora recurrente C. Albertano.
3. Copia certificada del oficio número DAF/O613/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el L.C.P Adalberto Medina Casas, Director de Administración y Finanzas de este Colegio, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información con número de folio **201179623000009**.
4. Copia certificada del nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia de este Organismo, expedido al que suscribe, de fecha cuatro de enero del año en curso, para los efectos a que haya lugar.

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionada Instructora, atentamente solicito:

**PRIMERO:** Se me tenga por acreditado el cargo de Responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Se me tenga con el presente escrito dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número **R.R.A.I./0197/2023/SICOM**, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como hechas las manifestaciones en mi calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de este Colegio y representante de este Sujeto Obligado.

**TERCERO:** Tener por aceptado el Proceso de Conciliación, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

**CUARTO:** Solicito que por su conducto se le de vista de la respuesta a la solicitud de información a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y en su oportunidad y previos los tramites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este Colegio, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Sin más de momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

  
**COBAO**  
**UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**  
**RESPECTUOSAMENTE**

Anexando: Copia del nombramiento expedido por la M.C. Verónica Hernández González, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, a favor del Lic. José David Hernández Castellanos, Coordinador Jurídico, como Responsable de la Unidad de Transparencia de ese Organismo Público Descentralizado.

Ofreciendo como pruebas documentales, las siguientes:

1. Copia del oficio número UT/027/2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de información, como quedó especificado en el Resultando Segundo de la presente resolución.
2. Copia del oficio número UT/42/2023 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al L.C.P. Adalberto Medina Casas, Director de Administración y Finanzas, mediante el cual le requiere rinda informe en relación al recurso de revisión que nos ocupa.
3. Copia del oficio número DAF/0613/2023 de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Adalberto Medina Casas, Director de Administración y Finanzas, dirigido al Lic. José David Hernández Castellanos,

Responsable de la Unidad de Transparencia, por medio del cual rinde informe respecto al recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

**LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ CASTELLANOS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EDIFICIO.**

En respuesta su similar no U7/42/2023 de fecha veintisiete de febrero del presente año mediante el cual solicita atender el requerimiento de la solicitud de acceso a la información número 201179623000018 presentada por el C. Albertano, misma que fue recurrida y registrada bajo el expediente número R.R.A.I./0197/2023/SICOM. Le informo que como se desprende de lo mencionado por el solicitante, se le remitió a los enlaces que contienen dicha información, por lo que se le invita a revisarla para tener la certeza a que hace referencia.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 139 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintiocho de febrero al ocho de marzo dos mil veintitrés, como consta en la certificación levantada por el secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos remitido por el sujeto obligado en vía de alegatos, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

**Sexto. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo por concluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha nueve de marzo del año en curso, por lo que, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 147 fracciones II,III,V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o :**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### **Segundo. Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, interponiendo su medio de impugnación el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, en contra de la respuesta del sujeto obligado, misma que le fue notificada el siete de febrero de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia

(PNT), por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.  
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**“Artículo 156.-** El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

**III.-** El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

(...)”.

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**

**“Artículo 155.-** El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

(...)

**V.-** El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**“Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA**

**OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.** *\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante hoy parte recurrente, requirió al sujeto obligado lo siguiente: “Solicito conocer en un listado en Excel o en el formato que se cuente, los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarias, Subsecretarios o Subsecretarias, Directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su dependencia o entidad a partir del 1ro de diciembre de 2022 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como su estructura orgánica actual y manual de procedimientos.

Deseo conocer también cuántas de las personas ya mencionadas y solicitadas, cuentan ya con nombramiento oficial y quienes son, así como los que aún no cuentan con nombramiento oficial y quienes son.” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

Así, se tiene que el sujeto obligado, otorgó respuesta a la solicitud de información, mediante oficio número UT/027/2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en el cual informó al solicitante lo siguiente:

**Información requerida en la solicitud de información,** consistente en: Solicito conocer en un listado en Excel o en el formato que se cuente, los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarias, Subsecretarios o Subsecretarias, Directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su dependencia o entidad a partir del 1ro de

diciembre de 2022 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como su estructura orgánica actual y manual de procedimientos.

Deseo conocer también cuántas de las personas ya mencionadas y solicitadas, cuentan ya con nombramiento oficial y quienes son, así como los que aún no cuentan con nombramiento oficial y quienes son.” (Sic).

**Respuesta:** El sujeto obligado proporcionó la siguiente información:

**Respecto a el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente,** forma parte de la transparencia activa de este Colegio, misma que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el siguiente hipervínculo: <https://tinyurl.com/2ckuldff>

**En cuanto a la estructura orgánica** que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante las áreas que integran este Colegio, se encuentra disponible en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la a la Información Pública en el siguiente hipervínculo <https://tinyurl.com/2257ezwk>

En el mismo tenor, se comparte el **Manual de Procedimientos** del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca sito en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso de la Información Pública en el siguiente hipervínculo <https://tinyurl.com/2be46pjj>, como quedó mencionado en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, manifestando en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente: “Solicité información específica y correspondiente a una fecha que era del 01 de diciembre a la fecha de presentación de mi solicitud y no me proporcionaron esa información, solo me remitieron al 4to trimestre 2022, lo que no me da certeza que sea información correspondiente a la fecha que requiero.” (Sic), como se indicó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Asimismo, el sujeto obligado al rendir su informe en vía de alegatos, mediante el oficio número UT/48/2023 de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de

Transparencia, reiteró su respuesta inicial a la solicitud de información, efectuada a través del oficio UT/027/2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, asimismo, realizó diversas manifestaciones en relación al medio de impugnación interpuesto por la parte recurrente, en el sentido que la Unidad de Transparencia al otorgar respuesta a la solicitud, remitió información completa y fidedigna, la cual se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y a su vez en el Portal Institucional del sujeto obligado, el cual puede consultarse a través del hipervínculo <https://scco.oaxaca.gob.mx/transparencia/?dep=6>, por lo que, la Dirección de Administración y Finanzas ratificó la respuesta proporcionada a través del oficio DAF/0613/2023, en el cual informó que “como se desprende de lo mencionado por el solicitante, se le remitió a los enlaces que contienen dicha información, invitando a la parte interesada a revisarla para que tenga la certeza a que hace referencia en el recurso de revisión que interpuso en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado”.

De igual manera, manifestó que la información publicada en la fracción citada en líneas anteriores es información vigente y en su caso es susceptible de actualización quince días después de alguna modificación, por lo que, el solicitante ahora parte recurrente solicitó información del periodo comprendido del día primero de diciembre de dos mil veintidós al día veintiuno de enero de dos mil veintitrés y la fecha de actualización y validación fue realizada por el sujeto obligado día veinticinco de enero del año en curso, por lo que, el sujeto obligado remitió información correspondiente a la fecha requerida en la solicitud.

Ofreciendo como pruebas documentales, las siguientes:

1. Copia del oficio número UT/027/2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual otorga respuesta a la solicitud de información, como quedó especificado en el Resultado Segundo de la presente resolución.
2. Copia del oficio número UT/42/2023 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al L.C.P. Adalberto Medina Casas, Director de Administración y Finanzas, mediante el cual le requiere rinda informe en relación al recurso de revisión que nos ocupa.

3. Copia del oficio número DAF/0613/2023 de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, firmado por el L.C.P. Adalberto Medina Casas, Director de Administración y Finanzas, dirigido al Lic. José David Hernández Castellanos, Responsable de la Unidad de Transparencia, por medio del cual rinde informe respecto al recurso de revisión que nos ocupa.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época  
Registro: 200151  
Instancia: Pleno  
Tipo de Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta  
Romo: III. Abril 1996  
Materia(s): Civil Constitucional  
Tesis: P. XLVII/96  
Página: 125*

***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).***

*El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.*

Asimismo, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniere, sin que

realizará manifestación alguna, como consta en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

En este sentido, efectuando un análisis a la respuesta otorgada a la solicitud de información y al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, se tiene que proporcionó la siguiente información:

**Información requerida en la solicitud de información**, consistente en: Solicito conocer en un listado en Excel o en el formato que se cuente, los nombres completos de los nuevos Secretarios o Secretarias, Subsecretarios o Subsecretarias, Directores o Directoras, Jefes o Jefas de Unidad y Jefes o Jefas de Departamento, que hayan entrado a su dependencia o entidad a partir del 1ro de diciembre de 2022 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como su estructura orgánica actual y manual de procedimientos.

Deseo conocer también cuántas de las personas ya mencionadas y solicitadas, cuentan ya con nombramiento oficial y quienes son, así como los que aún no cuentan con nombramiento oficial y quienes son.” (Sic).

#### **Respuesta otorgada por el sujeto obligado:**

**Respecto al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente**, forma parte de la transparencia activa de este Colegio, misma que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el siguiente hipervínculo: <https://tinyurl.com/2ckuldff>

Verificando el sistema electrónico de la plataforma nacional de transparencia (PNT), específicamente en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el sujeto obligado tiene publicada la información consistente en el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento, vigente al periodo de actualización en forma trimestral, la cual corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual se especifica el nombre completo, cargo, fecha de alta en

el cargo, clave o nivel del puesto, entre otros datos como: área de adscripción, domicilio oficial, número telefónico oficial, extensión y correo electrónico oficial, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

C	D	E	F	G
Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Pú
01/01/2023	31/03/2023	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO DOCEN	ANDRES MANUEL
01/01/2023	31/03/2023	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	IGNACIO DE JESUS
01/01/2023	31/03/2023	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JOSE LUIS
01/01/2023	31/03/2023	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	JORGE ADALBERTO
01/01/2023	31/03/2023	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS	JUAN CARLOS
01/01/2023	31/03/2023	COORDINADOR	COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACION ABIERTA	MARTHA MARIA
01/01/2023	31/03/2023	COORDINADOR	COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO	GUILLERMO JAIME
01/01/2023	31/03/2023	COORDINADOR	COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SAYRA IZLETH
01/01/2023	31/03/2023	DIRECTOR DE AREA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ADALBERTO

G	H	I	
Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo
ANDRES MANUEL	VIZARRETEA	ESPINO	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
IGNACIO DE JESUS	REYES	SANDOVAL	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
JOSE LUIS	MENDOZA	SILVA	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
JORGE ADALBERTO	RIOS	GARCIA	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
JUAN CARLOS	UNDIANO	CASTAÑEDA	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
MARTHA MARIA	CRUZ	CABRERA	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
GUILLERMO JAIME	GONZALEZ	RAMIREZ	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
SAYRA IZLETH	PERALTA	LOPEZ	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos
ADALBERTO	MEDINA	CASAS	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos



K	L	M	N	O	P
Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Vialidad (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre de Vialidad	Domicilio Oficial: Número Exterior	Domicilio Oficial:
DIRECCION DE SUPERVISION PARA LA MEJORA EDUCATIVA	01/02/2023	Avenida	Universidad	145	SIN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	03/12/2022	Avenida	Universidad	145	SIN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	01/01/2023	Avenida	Universidad	145	SIN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	01/04/2018	Avenida	Universidad	145	SIN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	01/01/2021	Avenida	Universidad	145	SIN
COORD SEA	01/02/2015	Avenida	Universidad	145	SIN
COORD DES HUMANO	16/01/2023	Avenida	Universidad	145	SIN
COORD COM SOCIAL	16/04/2018	Avenida	Universidad	145	SIN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	03/12/2022	Avenida	Universidad	145	SIN

P	Q	R	S	T
Domicilio Oficial: Número Interior	Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catálogo)	Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Oficial: Clave de La Localidad	Domicilio Oficial: Nombre de La Localidad
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio
SIN	Ehacienda	Candiani	48	Camino a Xoxocotlán Estacionamiento Tequio



Domicilio Oficial: Clave Del Municipio	Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)	Domicilio
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230
385	Santa Cruz Xoxocotlan	20	Oaxaca	71230

Y	Z	AA	AB	AC	
Domicilio Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de
71230	9515015160	1214	profesionalizacion.desarrollo@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	26/04/202
71230	9515015160	1317	recursos.materiales@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202
71230	9515015160	1316	recursos.humanos@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202
71230	9515015160	1307	control.presupuestal@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202
71230	9515015160	1315	recursos.financieros@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202
71230	9515015160	1216	coord_sea@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202
71230	9515015160	1221	desarrollo.humano@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202
71230	9515015160	1107	coord_comunicacion@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202
71230	9515015160	1301	direccion.finanzas@cobao.edu.mx	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	25/04/202

[...]

De lo anterior, realizando un análisis a la información contenida, y tomando en consideración lo requerido en la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, se advierte que contiene en forma detallada la siguiente información:

Denominación del cargo	Nombre del servidor público	Fecha de alta en el cargo
Jefe de Departamento de Profesionalización y Desarrollo Docente	Andrés Manuel Vizarreta Espino	01/02/2023
Jefe de Departamento de Recursos Materiales	Ignacio de Jesús Reyes Sandoval	03/12/2022

Jefe de Departamento de Recursos Humanos	José Luis Mendoza Silva	01/01/2023
Coordinador de Desarrollo Humano	Guillermo Jaime González Ramírez	16/01/2023
Director de Administración y Finanzas	Adalberto Medina Casas	03/12/2022
Director de Planeación	Eduardo Javier Aldana González	16/12/2022
Directora de Dirección Académica	Mirna Alicia Hernández Salazar	01/01/2023
Directora General	Verónica Hernández González	03/12/2023
Directora de Plantel 32 Cuilapam de Guerrero	Rosa Alicia Santibáñez Valeriano	16/02/2023
Director de Plantel 13 Huautla de Jiménez	Francisco López Gómez	16/01/2023
Directora de Plantel 14 Mariscala de Juárez	Xochith Aguirre Méndez	16/01/2023
Director de Plantel 09 de Tapanatepec	Ricardo Escobar Meza	16/01/2023
Jefa de Departamento de Contabilidad	Josefina Peláez García	16/01/2022
Jefa de Departamento Servicios Generales	Juan Anastacio Moreno López	16/12/2022
Jefe de Departamento de Actividades Cívicas y Deportivas	Víctor Noé Chávez Ramírez	16/01/2023
Jefe de Departamento de Actividades Cívicas y Culturales	Jorge Alfonso Vásquez Domínguez	16/01/2023
Jefe de Departamento de Sociales		
Director de Supervisión para la Mejora Educativa	Bene Ever Miguel Isidro	16/12/2022
Directora de Plantel 29 Guichicovi	Karina Velázquez Calletano	16/01/2023
Director de Plantel 28 Jalapa de Díaz	Rodolfo Jovani Ferra Flores	16/01/2023
Directora de Platel 26 Juxtlahuaca	Guadalupe Martínez Bárcenas	16/01/2023
Directora de Plantel 07 Tuxtepec	Dora María Salinas Juárez	16/01/2023
Director de Plantel 06 Putla de Guerrero	Arnulfo Osorio Legaria	16/01/2023
Directora de Plantel 05 Matías Romero	María Olivia Galicia Lucas	16/01/2023
Director de Plantel 04 El Tule	Alfonso Sánchez López	16/01/2023
Director de Plantel 25 Río Grande Tututepec	Ricardo Daniel Noyola Hernández	16/01/2023
Director de Plantel 01 Pueblo Nuevo	Jesús Rito García	01/02/2023
Director de Plantel 03 Pinotepa Nacional	Francisco Sandro Bautista Peláez	23/01/2023
Director de Plantel 02 Espinal	Favian Vásquez López	16/01/2023
Director de Plantel 64 Xiacui	Víctor Hugo Pérez Ramírez	16/01/2023
Director de Plantel 60 San Blas Atempa	Manuel Morales Reyes	16/01/2023
Subdirectora de Planeación	Maybe Villalana Sánchez	17/03/2023
Subdirectora de Administración	Xochith Rodríguez Martínez	16/01/2023

Jefe de Departamento de Infraestructura	Vianey Pastor Ramírez	01/01/2023
Subdirector de Servicios Académicos	Roberto Isidro Cruz Matías	03/12/2022
Coordinador Jurídico	José David Hernández Castellanos	16/12/2022
Director de Plantel 56 Ciudad Ixtepec	José Ángel Enríquez López	16/01/2023
Jefa de Departamento Técnico	Rosa María Rodríguez Cabrera	16/01/2022
Directora de Plantel 54 San José Chiltepec	Edith Moreno Pérez	16/01/2023
Director de Plantel 51 San Miguel Soyaltepec	Iván Hipólito Gregorio	16/01/2023
Jefe de Departamento de Vinculación Académica	Helder Palacios García	01/02/2023
Directora de Plantel 47 Loma Bonita	Oliver García Miranda	16/01/2023
Director de Plantel 23 San Francisco Ixhuatán	Víctor Manuel Gutiérrez Martínez	16/01/2023
Directora de Plantel 46 Tlacolula de Matamoros	Brenda Tania del Rosario Ramírez Castillo	01/02/2023
Directora de Plantel 45 Teotitlán de Flores Magón	Esmeralda Alonso Santos	16/01/2023
Director de Plantel 44 San Antonio de la Cal	Liliana Martínez Corte	16/02/2023
Director de Plantel 43 San Pedro Amuzgos	Gustavo Jiménez Hernández	16/01/2023
Director de Plantel 42 Huitzo	Delfino Marcial Cruz	16/02/2023
Director de Plantel 41 Totontepec	Bilgai de Jesús Ramírez Pereda	16/01/2023
Director de Plantel 39 Nazareno	Juan Carlos Chávez Martínez	16/01/2023
Director de Plantel 12 Nochixtlán	Hugo Caballero Julián	16/01/2023
Director de Plantel 21 San Lucas Ojitlán	Venustiano Monterro Narciso	16/01/2023
Director de Plantel 20 Niltepec	Abel Martínez López	16/01/2023
Director de Plantel 19 Tolosa Donají	Alfonso Rosado Rodríguez	16/01/2023
Directora de Plantel 15 Unión Hidalgo	Raquel Martínez Martín	16/01/2023
Directora de Plantel 63 Juchitán de Zaragoza	Gabriela Luis Castillejos	16/01/2023
Directora de Plantel 62 Huazolotitlán	Marlene Ochoa de los Santos	16/01/2023
Director de Plantel 35 Jalapa del Marques	Juan de Dios Santiago Alejandro	16/03/2023

**En cuanto a la estructura orgánica** que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante las áreas que integran este Colegio, se encuentra disponible en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el siguiente hipervínculo <https://tinyurl.com/2257ezwk>



Verificando el sistema electrónico de la plataforma nacional de transparencia (PNT), específicamente en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el sujeto obligado tiene publicada la información consistente en la estructura orgánica, vigente al periodo de actualización en forma trimestral, la cual corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área	Denominación Del Puesto (redactados con Perspectiva de Género)
01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Planeación Educativa	Jefe de Departamento
01/01/2023	31/03/2023	Coordinación de Educación Abierta	Coordinador
01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Orientación Educativa	Jefe de Departamento
01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Control Escolar	Jefe de Departamento
01/01/2023	31/03/2023	Subdirección de Servicios Académicos	Subdirector
01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Física y Matemáticas	Jefe de Departamento
01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Química y Biología	Jefe de Departamento
01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Lenguaje y Comunicación	Jefe de Departamento
01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Historia y Ciencias Sociales	Jefe de Departamento

Denominación de La Norma Que Establece Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones Y El Fundamento Legal (artículo Y/o Fracción)	
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 29	El Departamento de Planeación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien depen
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 27	La Coordinación de Educación Abierta contará con un Coordinador, quien dependerá directan
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 26	El Departamento de Orientación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien depen
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 25	El Departamento de Control Escolar contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá d
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 22	La Subdirección de Servicios Académicos contará con un Subdirector, quien dependerá direc
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 18	El Departamento de Física y Matemáticas contará con un Jefe de Departamento, quien depen
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 17	El Departamento de Química y Biología contará con un Jefe de Departamento, quien depende
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 20	El Departamento de Lenguaje y Comunicación contará con un Jefe de Departamento, quien d
Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 19	El Departamento de Historia y Ciencias Sociales contará con un Jefe de Departamento, quien



H	I	
1		
2		
3		
4		
Área de Adscripción Inmediata Superior		
Denominación de La Norma Que Establece Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones Y El Fundamento Legal (artículo Y/o Fracción)		
6	Coordinación de Educación Abierta	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 29
7	Dirección Académica	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 27
8	Subdirección de Servicios Académicos	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 26
9	Subdirección de Servicios Académicos	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 25
10	Dirección Académica	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 22
11	Subdirección Académica	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 18
12	Subdirección Académica	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 17
13	Subdirección Académica	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 20
14	Subdirección Académica	Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca Artículo 19

J	
1	
2	
3	
4	
Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones, según Sea El Caso (redactadas con Perspectiva de Género)	
6	El Departamento de Planeación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Educación Abierta y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer los procedimientos ad...
7	La Coordinación de Educación Abierta contará con un Coordinador, quien dependerá directamente del Director Académico y tendrá las siguientes facultades: I. Supervisar que las actividades académicas de los Centros de Educación Abie...
8	El Departamento de Orientación Educativa contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Servicios Académicos y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer, implementar y evaluar el Pro...
9	El Departamento de Control Escolar contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Servicios Académicos y tendrá las siguientes facultades: I. Controlar el registro de la trayectoria académica de las y los estudi...
10	La Subdirección de Servicios Académicos contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director Académico y tendrá las siguientes facultades: I. Supervisar y evaluar al personal de los departamentos a su cargo, de acuerdo con los objeti...
11	El Departamento de Física y Matemáticas contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer y actualizar la normatividad de las activida...
12	El Departamento de Química y Biología contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer y actualizar la normatividad que regulan las a...
13	El Departamento de Lenguaje y Comunicación contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer y actualizar la normatividad que regul...
14	El Departamento de Historia y Ciencias Sociales contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer y actualizar la normatividad que regul...

K	L	M
1		
2		
3		
4		
Hipervínculo Al Perfil Y/o Requerimientos Del Puesto O Cargo, en su Caso (redactados con Perspectiva de Género)	Número Total de Prestadores de Servicios Profesionales	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Posee
6	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
7	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
8	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
9	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
10	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
11	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
12	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
13	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
14	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

	A	B	C	D	E
15	30829268	2023	01/01/2023	31/03/2023	Subdirección Académica
16	30829266	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Profesionalización y Desarrollo
17	30829265	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Vinculación Académica
18	30829264	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Docencia e Investigación
19	30829263	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Supervisión y Evaluación Educativa
20	30829262	2023	01/01/2023	31/03/2023	Dirección de Supervisión para la Mejora Educativa
21	30829261	2023	01/01/2023	31/03/2023	Dirección de Plantel
22	30829259	2023	01/01/2023	31/03/2023	Coordinación de Comunicación Social
23	30829289	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Sistemas
24	30829258	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Recursos Financieros
25	30829257	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Contabilidad

[...]

15	La Subdirección Académica contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director Académico y tendrá las siguientes facultades: 1. Coordinar la elaboración de los documentos académicos enfocados a la evaluación de las y los estudiantes.			
16				
17				
18				
19				
20				
21	Cada Plantel tendrá una Dirección que contará con un Director de Plantel, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:			
22	La Coordinación de Comunicación Social contará con un Coordinador, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:			
23	El Departamento de Sistemas contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Normatividad y Control y tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar y ejecutar el Programa de mantenimiento.			
24	El Departamento de Recursos Financieros contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Finanzas y tendrá las siguientes facultades: 1. Coordinar los pagos de salario y prestaciones al personal.			
25	El Departamento de Contabilidad contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Finanzas y tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar mensualmente los estados financieros y reportes.			

	K	L	M
15	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=11">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=11</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
16		0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
17		0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
18		0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
19		0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
20		0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
21	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=8">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=8</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
22	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=9">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=9</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
23	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=30">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=30</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
24	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=34">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=34</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
25	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=33">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=33</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



A	B	C	D	E	
26	30829288	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Supervisión de la Gestión
27	30829287	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Normatividad y Estadística
28	30829256	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Control Presupuestal
29	30829255	2023	01/01/2023	31/03/2023	Subdirección de Finanzas
30	30829286	2023	01/01/2023	31/03/2023	Subdirección de Normatividad y Control
31	30829285	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Infraestructura
32	30829254	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Servicios Generales
33	30829253	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Recursos Materiales
34	30829284	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Programación y Presupuestación
35	30829283	2023	01/01/2023	31/03/2023	Subdirección de Planeación
36	30829257	2023	01/01/2023	31/03/2023	Departamento de Recursos Humanos

[...]

F	G	H	I	
26	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Supervisión de la Gestión Administrativa	Subdirección de Normatividad y Control	Reglamento Interno del
27	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Normatividad y Estadística	Subdirección de Normatividad y Control	Reglamento Interno del
28	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Control Presupuestal	Subdirección de Finanzas	Reglamento Interno del
29	Subdirector	Subdirector de Finanzas	Dirección de Administración y Finanzas	Reglamento Interno del
30	Subdirector	Subdirector de Normatividad y Control	Dirección de Planeación	Reglamento Interno del
31	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Infraestructura	Subdirección de Planeación	Reglamento Interno del
32	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Servicios Generales	Subdirección de Administración	Reglamento Interno del
33	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Recursos Materiales	Subdirección de Administración	Reglamento Interno del
34	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación	Subdirección de Planeación	Reglamento Interno del
35	Subdirector	Subdirector de Planeación	Dirección de Planeación	Reglamento Interno del
36	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Subdirección de Administración	Reglamento Interno del

J	
26	El Departamento de Supervisión de la Gestión Administrativa contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Normatividad y Control y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer programa
27	El Departamento de Normatividad y Estadística contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Normatividad y Control y tendrá las siguientes facultades: I. Emitir lineamientos para la gene
28	El Departamento de Control Presupuestal contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Finanzas y tendrá las siguientes facultades: I. Presentar ante la Secretaría de Finanzas el Anteproyecto de Presupue
29	La Subdirección de Finanzas contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes facultades: I. Gestionar y recibir los recursos financieros autorizados en el Pres
30	La Subdirección de Normatividad y Control contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director de Planeación y tendrá las siguientes facultades: I. Proponer al Director General, la modificac
31	El Departamento de Infraestructura contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Planeación y tendrá las siguientes facultades: I. Diseñar el Programa de Inversión para la
32	El Departamento de Servicios Generales contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Administración y tendrá las siguientes facultades: I. Gestionar la contratación de los servici
33	El Departamento de Recursos Materiales contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Administración y tendrá las siguientes facultades: I. Gestionar la adquisición de bienes, r
34	El Departamento de Programación y Presupuestación contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Planeación y tendrá las siguientes facultades: I. Clasificar y operar los fond
35	La Subdirección de Planeación contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director de Planeación y tendrá las siguientes facultades: I. Gestionar ante la CEPPEMS, la apertura o ampliación de Unid
36	El Departamento de Recursos Humanos contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Administración y tendrá las siguientes facultades: I. Planear, ejecutar y controlar

	K	L	M
26	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=30">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=30</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
27	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=29">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=29</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
28	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=33">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=33</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
29	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=32">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=32</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
30	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=28">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=28</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
31	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=28">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=28</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
32	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=37">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=37</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
33	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=37">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=37</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
34	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=27">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=27</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
35	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=26">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=26</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
36	<a href="http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=36">http://www.cobao.edu.mx/images/PDF/Manuales/manual_de_organizacion_cobao_po.pdf#page=36</a>	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

[...].”

De igual forma, el sujeto obligado informó que se comparte el **Manual de Procedimientos** del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca sito en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso de la Información Pública en el siguiente hipervínculo <https://tinyurl.com/2be46pjj>, como quedó mencionado en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Verificando el sistema electrónico de la plataforma nacional de transparencia (PNT), específicamente en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el sujeto obligado tiene publicada la información consistente en el Manual de Procedimientos elaborado en marzo de 2020, vigente al periodo de actualización en forma trimestral, la cual corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Normatividad (catálogo)	
2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Procedimie

Denominación de La Norma Que Se Reporta
Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Fecha de Publicación en Def U Otro Medio Oficial O	Fecha de Última Modificación, en s	Hipervínculo Al Documento de La Norma
22/09/2021	22/09/2021	<a href="http://transparencia.cobae.edu.mx/Direccion_Planeacion/Info/637233/2020/2do%20Trimestre/NORMATIVIDAD/20INTERNA/MAJUALES/20INTERNO/Manual%20de%20Procedimientos%202020.docx">http://transparencia.cobae.edu.mx/Direccion_Planeacion/Info/637233/2020/2do%20Trimestre/NORMATIVIDAD/20INTERNA/MAJUALES/20INTERNO/Manual%20de%20Procedimientos%202020.docx</a>

[...]



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

## Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Marzo-2020

### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



#### Contenido:

#### Capítulo

- I. Introducción
- II. Glosario
- III. Objetivo del Manual de Procedimientos
- IV. Marco Jurídico
- V. Inventario de procesos y procedimientos sustantivos
  - COBAO-DA-PS1 Nuevo Ingreso.
  - COBAO-DA-PS1.1 Elaboración del calendario escolar.
  - COBAO-DA-PS1.2 Emisión de ficha de examen de admisión y diagnóstico modalidad escolarizada.
  - COBAO-DA-PS1.3 Inscripción de aspirantes en la modalidad escolarizada.
  - COBAO-DA-PS1.4 Inscripción de aspirantes en la modalidad mixta.
  - COBAO-DA-PS2 Portabilidad y revalidación de estudios.
  - COBAO-DA-PS2.1 Inscripción de estudiantes por revalidación, equivalencia o portabilidad de estudios de la modalidad escolarizada.
  - COBAO-DA-PS2.2 Ingreso de estudiantes por revalidación, portabilidad, equivalencia o cualificación de estudios en la modalidad mixta.
  - COBAO-DCE-PS3 Reinscripción de estudiantes.
  - COBAO-DCE-PS3.1 Reinscripción de estudiantes de la modalidad escolarizada.
  - COBAO-DHCS-PS4 Desarrollo académico.
  - COBAO-DHCS-PS4.1 Elaboración y actualización de los materiales didácticos.
  - COBAO-DCE-PS5 Certificación de estudios.
  - COBAO-DCE-PS5.1 Elaboración de certificados parciales o de terminación de estudios de cada modalidad que imparte COBAO.
- VI. Simbología
- VII. Procedimientos
- VIII. Directorio
- IX. Foja de firmas



[...]

De lo anterior se advierte, que si bien el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, proporcionó la información requerida correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, también lo es que, al formular sus alegatos, proporcionó el hipervínculo del portal institucional del Colegio de Bachilleres del Estado, a través del cual, se puede consultar la información requerida, misma que se encuentra publicada en el apartado de obligaciones de transparencia, y que corresponde al periodo comprendido del cuarto trimestre dos mil veintidós y primer trimestre dos mil veintitrés. Así mismo cabe mencionar, que al momento de emitirse la presente resolución, el sujeto obligado tiene publicada en el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la información consistente en el directorio de todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento; estructura orgánica y Manual de Procedimientos, relativa a las fracciones I, II y VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, vigente al periodo de actualización en forma trimestral, la cual corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que también se encuentra publicada en su portal institucional, por lo que, es procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial, al tener actualizada la información en el sistema electrónico de la PNT, quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### **Cuarto. Decisión.**

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, **se sobresee** el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.



## Quinto. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

## Sexto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **R e s u e l v e:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, **se sobresee** el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.



**Tercero.** Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

**Cuarto.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

---

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Comisionado

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0197/2023/SICOM.